



Al Despacho de la señora juez para resolver lo pertinente.
Vélez, junio 6 de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 68-861-31-84-002-2012-00207-00

Revisado el expediente se observa que en el auto admisorio de la demanda, se concedió el amparo de pobreza a la demandante LEONOR ARIZA ARIZA, razón por la cual se requerirá al Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita, comisionado en este asunto, para que continúe con el proceso de entrega del aviso de notificación al demandado señor ORLANDO MOGOLLÓN VARGAS, sin que para tal efecto se cobren expensas a la demandante, tal y como lo estipula el artículo 154 del C.G del P. Lo anterior con el fin de lograr la notificación del demandado y continuar con el trámite del proceso.

Líbrese las comunicaciones de rigor anexando copia del despacho comisorio expedido, del auto admisorio de la demanda y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notifica en el estado No. 41 del 07-06-2022

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae57f508f826f386dba588de8971c4f00d081351ee025adf12e14f3b5f4d37ee

Documento generado en 06/06/2022 03:43:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**